

05 JUL 2019

Bogotá D.C.,

Oficio No.

. 19 - 1 - 02362

Señor
REYES CARVAJAL RAMON ANTONIO
KR 17 150 44 OF 101
Ciudad

11001-1-19-1732

03 JUL 2019

REFERENCIA: Remisión Acto Administrativo N°

del

Cordial saludo:

Con el presente les remitimos copia del Acto Administrativo de la referencia, "*Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-1-19-1340 del 16 de mayo de 2019, expedida por este Despacho, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1089253, CHIP AAA0115NNOM, ubicado en la KR 8 C 186 95 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén*"

Cordialmente,



ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana No. 1

Proyecto: María Paula Maldonado. M.P
Reviso: Alejandra Díaz. AEC

Anexo: lo anunciado en un (01) folio.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REFERENCIA: 11001-1-19-0958.

11001-1-19-1732
DE

03 JUL 2019

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-1-19-1340 del 16 de mayo de 2019, expedida por este Despacho, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1089253, CHIP AAA0115NNOM, ubicado en la KR 8 C 186 95 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el 16 de mayo de 2019, este Despacho, declaró el desistimiento de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento De Estructuras, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1089253, CHIP AAA0115NNOM, ubicado en la KR 8 C 186 95 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén, acto administrativo que cobro fuerza ejecutoria el 25 de junio de 2019.

Que una vez revisada la base de datos de este Despacho, se pudo verificar que por error involuntario, en el Acto Administrativo 11001-1-19-1340, se señaló de forma incorrecta que: *“se radico ante este despacho, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento de Estructuras, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-654242, CHIP AAA0013LFHY, ubicado en la KR 34 29 A 25 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño”*, siendo lo correcto indicar que: **se radico ante este despacho, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1089253, CHIP AAA0115NNOM, ubicado en la KR 8 C 186 95 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*

Así las cosas, se estima que la aclaración es procedente, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada en el Acto Administrativo No. 11001-1-19-1340 del 16 de mayo de 2019.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C. ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,



Continuación del Acto Administrativo No. 11001-1-19-1732 03 JUL 2019

“Por la cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-1-19-1340 del 16 de mayo de 2019, expedida por este Despacho, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1089253, CHIP AAA0115NNOM, ubicado en la KR 8 C 186 95 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Corregir el Acto Administrativo No. 11001-1-19-1340 del 16 de mayo de 2019, expedido por este Despacho, en el sentido de aclarar que la solicitud para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1089253, CHIP AAA0115NNOM, ubicado en la KR 8 C 186 95 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén, tanto en la parte considerativa como en la resolutive.

ARTÍCULO 2° Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-1-19-1340 del 16 de mayo de 2019, se mantienen.

ARTÍCULO 3° Comunicar el presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4° Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los




ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,
Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C

Proyectó: María Paula Maldonado.

Revisó: Alejandra Díaz 